

entregandole las camas y demas utensilios, vajo el inventario y que  
plegos que se hicieren, se pague el sumo de guerra, todo a Disposicion  
y Arbitrio del Senor Alcalde, a quien para el efecto se dio comision  
en forma //

Se gratifica a los  
Alcaldes y Alguacil  
por sus trabajos.

Acuerdo tambien, que a Bernardo Lombida, y a Manuel de Pineda  
Alcaldes y Alguacil de esta villa, por el extraordinario trabajo que han teni-  
do en el año proximo pasado, con motivo de la llegada de tropas de esta  
ciudad para la Frontera, y en otros asuntos del M. Servicio, que  
se han ofrecido en ella, se les di por via de gratificacion, en atencion a la  
carencia de todo genero de bienes, que se experimenta en ella, a saber  
al primero cien y quarenta, y al segundo ochenta, y que estas can-  
tidades se libren contra el Depositario D. Juan de la Cruz, y el Alguacil

Con lo qual se dio vuelta al Congreso, y firmo Dho Senor Alcalde  
por si y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el En-  
no

*[Signature]*  
Dho Senor Alcalde  
de esta villa

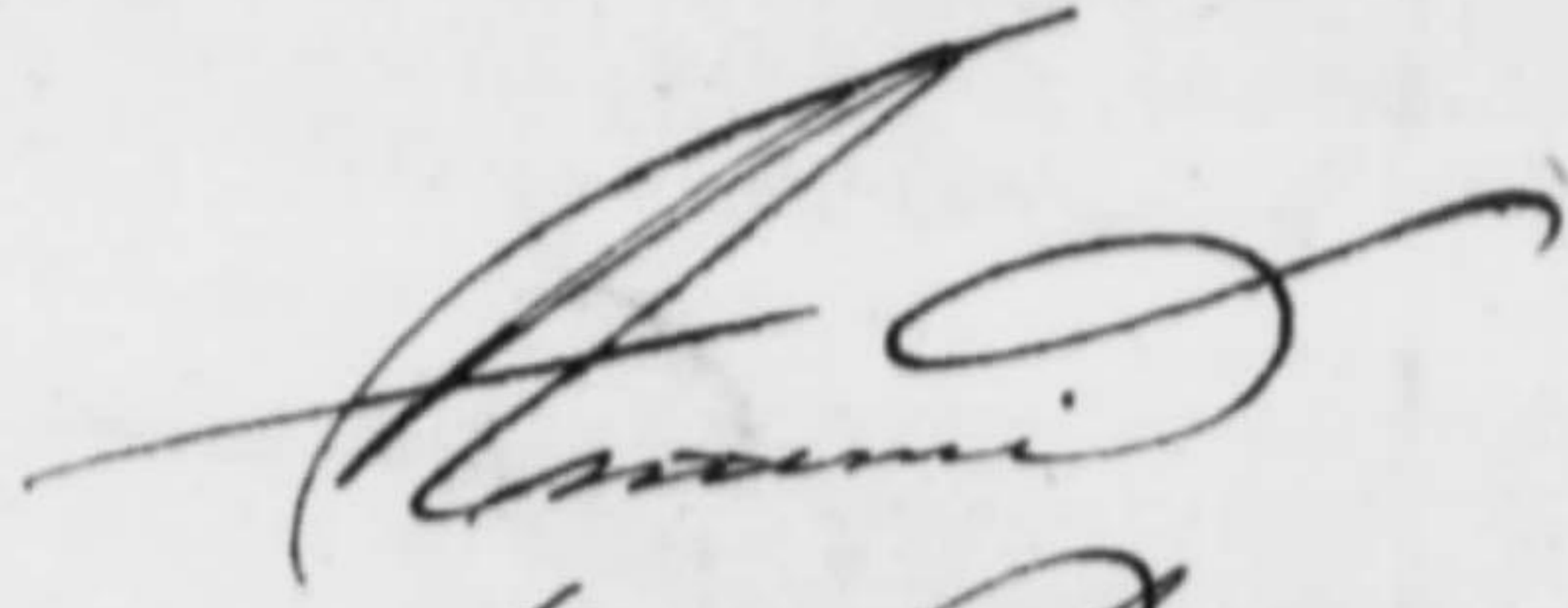
En la Sala Capitular de esta villa de Segovia a primero de Febrero de mil setecientos  
noventa y quatro, por testimonio de mi el infrascripto En-  
no se juntaron segun costumbre los Senores D. Toribio Manuel de Lizaso y Zabala Alcalde, D. Diego  
Toribio Comeraqui Sumatequi Sindico Mayor, D. Juan de la Cruz Tabares de Menisera, D. Pedro  
Toribio de la Cruz de la Cruz, D. Manuel de Lizaso, y D. Juan de la Cruz de la Cruz  
Sindico, D. Toribio de la Cruz Diputado del Comun, y D. Pedro de la Cruz Diputado  
del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Residencia  
de esta villa: Leiendo asi juntos y congregados, se leyó la Carta de la  
Diputacion de S. Sebastian, y la copia del Recurso que ha hecho en ella el  
Senor D. Manuel Maria Paytan de Lizaso, que se dio de que se haya con-  
prendido en el nuevo alistamiento un hijo de D. Toribio de la Cruz para el servicio  
Militar de las Companias de esta villa, por los motivos que expone: de que en  
matrimonio el Congreso, acuerdo, que se haga el informe que existe la Diputacion  
haciendo la manifiesto, y patente, que la villa ha obrado con justa causa,  
asien dho alistamiento, como en el subsiguiente se dice, no dudando que aten-  
didas sus solicitudes razones, denegara al D. Paytan la pretension que ha  
introducido, que se exonere a su hijo de expresado servicio, por hallarse  
simentada sobre fundamentos debiles y en un aprecio //

Que para el D. Paytan  
tan a la Prov. de  
haverse comprendido  
do en el alistam.  
a su hijo, y se  
alude a lo conducente

Envista de la Carta escrita por el D. D. Tadeo Luis de Monzon contra el  
veinte y siete del ultimo mes, dando parte de lo resuelto en la Junta

D. N. Monzon da  
 su decario de la  
 ra de f. lib. n. n.  
 y la v. le agradece  
 su atencion  
 Se acuerda q. el  
 g. de la v. de la  
 r. de la v. de la  
 d. de la v. de la  
 de la v. de la

que acaba celebrarse en San Sebastian se acordó ponerla por Mexico  
 no y que al Sr. Monzon se le responda agradeciendole su atencion por este  
 paso y por lo bien que ha desempeñado alab. en aquella Junta.  
 Habiendose examinado los memoriales del Asentador de la Mondragon  
 Fran. de Sicilia, y el Proveedor de vinos Lorenzo Diaz de Alameda,  
 que pretenden el primeros: acordó el Congreso que  
 el Sr. Merino vizca, como inteligente y versado en la materia, viendo  
 a ambos interesados, decidiera la controversia pendiente, y estableciera la  
 norma, que debia observarse en adelante, p. evitar toda contencion.  
 Con lo qual se resolvió el Congreso, y firmó dho. Sr. Alcalde p.  
 si y por todos los demas, segun costumbre, y en f. de todo yo el En.

  
 Pedro Domingo  
 de Alameda

En la Sala Concejal de esta villa de Bergara a ocho de Febrero de mil  
 setecientos noventa y quatro, por testimonio de mi el En. se firmaron  
 segun costumbre los Señores D. Toré Manuel de Lizaso y Zabala Alcalde  
 D. Miguel Toré de Comendador Amategui Sindico por D. Fran. Rabier  
 de Penitencia D. Pedro Toré de Tranquien de Ariza D. Manuel de Lizaso  
 y D. Juan de Arizabala Merineros D. Miguel de Lizaso y D. Toré de Ariza  
 de Diputado del Comun, y D. Toré de Urduliza Diputado del Concejo  
 que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Ayuntamiento de esta  
 villa: leyendo asi juntos y congregados acordaron lo siguiente:

En vista de que el trigo hace ya el exorbitante precio de noventa. Cada  
 fanega, y que hay apariencias de que ira subiendo por causa de la con-  
 ta cosecha de los últimos años, y el extraordinario consumo de la tropa  
 del Exercito en esta Frontera, se trató de tenerlo sobre los medios  
 de que no falte en el Pueblo este precioso e indispensable abasto: Y noien  
 do convocados a su Casa de la Carrera de esta villa se obligó a su  
 el pan de ella, y sus vecinos y moradores, a saber la libra de primera meste  
 con peso de onzas ocho quartos, de la segunda, un peso diez y seis  
 onzas al mismo precio, y de la tercera, un peso diez y seis onzas a seis qu-  
 artos, con calidad de que ha de ser todo bien sobado, y cocido: Respecto  
 de que la Justicia Criminal, y donde se junta dho. Carrera, por no haber  
 trigo en este Pueblo, se niega a permitir, que se traiga, sin despacho de  
 las respectivas Justicias: acordó el Congreso, que el Sr. Alcalde franquee  
 los testimonios, que necesitare para la compra y conduccion de trigo en  
 aquel Mercado: Que igualmente provea a los Medios de esta  
 de los despachos, que pidan para el mismo efecto, con tal q. se obliguen

Se acuerda q. el  
 Pueblo se halle abas-  
 tido de pan.

